

El importe de la subvención ascenderá como máximo a veintisiete millones trescientas treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas (27 334 640 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

13338 ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Puerto de Santa María (Cádiz) por «Fernando A. de Terry, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Fernando A. de Terry, S. A.», para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Puerto de Santa María (Cádiz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Puerto de Santa María (Cádiz), por «Fernando A. de Terry, S. A.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

2. Incluir en el grupo A las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos y en el grupo A sin subvención, la actividad de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de treinta y seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

13339 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de junio de 1974 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto a la segunda ampliación de la central hortofrutícola de don Antonio Martín Molina, en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1974, páginas 13302 y 13303, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 4, donde dice: «... la cantidad de 27.846.410 pesetas», debe decir: «... la cantidad de 37.846.410 pesetas».

13340 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos necesarios para las obras de la acequia I-B-24 de la zona media de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113, apartado 1, y en el artículo 4, apartado 1, del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para las obras de la acequia I-B-24 de la zona media de Vegas del Guadalquivir (Jaén), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del citado texto legal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 23 de julio de 1974, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados, propiedad de don Pedro Fernández de Santaella y Gozávez, con una superficie de 0,4679 hectáreas, sitos en el término municipal de Baeza (Jaén), se procederá el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concedió el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 27 de junio de 1974.—El Presidente, P. D., Juan Cano Martínez.—5.441-E.

13341 RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se amplía la relación de cebaderos colaboradores para la producción de corderos de ceba precoz.

Ilmos. Sres.: Habiendo sufrido omisión en la relación de cebaderos colaboradores para la producción de corderos de ceba precoz en la resolución del F. O. R. P. P. A. de 22 de marzo de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo, dicha relación deberá completarse con los cebaderos que a continuación se detallan y que disfrutaron de los beneficios correspondientes a los relacionados en la resolución citada.

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
<i>Segovia</i>		
Abadejos	José María Llorente Borregón	40.07
Escalona del Prado	Damián Montarelo Sanz	40.08
<i>Teruel</i>		
Pancrudo	Julián Sancho Burriel	44.01
<i>Valencia</i>		
Torrente	Cristóbal Collado Gómez	48.01
Caudets de las Fuentes	Antonio Girona Busitil	48.02
<i>Zaragoza</i>		
Farlete	Bías Latre Alfranca	50.18
La Joyosa	Carmelo de los Mártires Domingo	50.17
Monegrillo	Joaquín Calvo Campos	50.18
Fuentes de Ebro	José Val Teilo	50.19
Ejea de los Caballeros	Benedicto Cayarre Aznárez	50.20
Valpalmas	Juan Loperena Loperena	50.21
Ejea de los Caballeros	José Joaquín Guimbal Deiatas	50.22
Gelsa de Ebro	José María Loriente Marcen	50.23
Gelsa de Ebro	Santiago Tella García	50.24

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13342 ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y

en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Sabadell (Barcelona).—Recurso de reposición interpuesto por don Miguel Forrellad Sola en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Sabadell, contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1973, que denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Sant Julià» en el término municipal de Sabadell.

Resultando que el interesado en su escrito de recurso solicita se reponga la resolución recurrida y se deje sin efecto y en su lugar se dicte otra por la que se apruebe definitivamente el Plan, alegando en apoyo de su pretensión las razones legales que estima oportunas.

Resultando que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 117, 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se dió traslado del escrito de recurso al Ayuntamiento, que emitió un informe sobre el escrito de recurso;

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y la Asesoría Jurídica del Departamento han evacuado los informes que oportunamente les fueron solicitados;

Considerando que la parte recurrente, cuya representación tiene acreditada en el expediente, legítima en cuanto interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, su capacitación activa para la interposición del presente recurso, que ha sido presentado en el plazo exigido en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Considerando que la Orden ministerial recurrida denegó la aprobación del Plan Parcial por suponer una modificación de las zonas verdes previstas en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, y con ocasión del recurso los interesados han aportado nueva documentación rectificando la zona verde del Plan Parcial, ajustándola a las áreas predeterminadas con esta finalidad por el Plan General de Ordenación, por lo que desaparece la causa que motivó su denegación;

Considerando que en el capítulo IV, artículo 1.º, de las Ordenanzas del Plan Parcial, se regulan las zonas verdes de uso público y se definen como tales los espacios libres de carácter público, destinados a la creación de jardines, parques, arbolados, áreas forestales y otros similares. Permitiendo también el artículo 3 de este capítulo para esta zona el uso deportivo y cultural, sin que se concrete qué proporción deberá destinarse para estos dos últimos usos, con lo que puede quedar desvirtuado lo establecido en el artículo 3.º, 1.º g), de la Ley del Suelo. Por ello deberá recogerse en este capítulo del Plan que para uso deportivo y cultural sólo podrá destinarse, como máximo, el 5 por 100 de la reserva de zona verde establecida en el Plan y con un volumen máximo de edificación de 0,2 metros cúbicos-metros cuadrados, de dicho 5 por 100;

Considerando que de los razonamientos anteriormente expuestos se deduce la procedencia de estimar el recurso formulado y aprobar el Plan Parcial en cuestión, debiéndose presentar por triplicado ejemplar y por conducto municipal, para constancia en este Departamento, la rectificación indicada respecto de las zonas verdes, en los correspondientes documentos del Plan Parcial.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima el recurso de reposición formulado por don Miguel Forrellad Sola en representación de la Caja de Ahorros de Sabadell y aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Sant Julià», y, en consecuencia, revocar la resolución impugnada. Debiéndose presentar por triplicado ejemplar y por conducto municipal, para constancia en este Departamento, la rectificación indicada respecto de las zonas verdes, en los correspondientes documentos del Plan Parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13343

ORDEN de 29 de mayo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Avilés (Oviedo). Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Avilés sobre modificación de la red viaria del plan general de ordenación urbana de dicha localidad en lo referente al trazado del último tramo de la Primera Ronda, comprendido entre la calle de González Abarca y la avenida de Lugo, y consiguiente modificación del plan parcial del polígono «Sabugo», promovido por don Camilo Alvarez García y otro.—Se acordó:

1.º Aprobar el precitado expediente en lo que afecta a la modificación de la red viaria, ya que constituye una mejora en las condiciones urbanísticas de la vía, y

2.º Disponer, por lo que respecta a la modificación del plan parcial del polígono «Sabugo» acordada por la Corporación Local simultáneamente a la aprobación inicial y provisional de la modificación viaria antes citada, que deberá ser completada mediante la incorporación a las actuaciones de un plano de zonificación de dicho plan parcial en el que se refleje la modificación o las modificaciones que se deriven del cambio del trazado de la red viaria que ahora se aprueba; dicho documento, por triplicado ejemplar, deberá presentarse por el Ayuntamiento ante este Departamento en el plazo de tres meses, para su estudio y resolución que proceda de la modificación propuesta.

2. Palma de Mallorca. Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la ampliación de un Centro de Enseñanza General Básica propiedad de la Comunidad de los Padres Teatinos, en terrenos calificados como rústicos en el vigente plan general de ordenación de la mentada ciudad, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo.—Se acordó, teniendo en cuenta el fin educacional de las instalaciones existentes cuya ampliación se plantea, aprobar el expediente precitado y, en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la citada Ley del Suelo para la construcción de dicha ampliación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse: Contra la resolución número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 2 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13344

ORDEN de 29 de mayo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Las Palmas.—Plan parcial de ordenación remodelado del polígono «San Cristóbal». Fué aprobado.

2. Jerez de la Frontera.—Acta de replanteo de las obras de la segunda y tercera etapas de terminación de la electrificación del polígono «San Benito». Fué aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.